



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 107 /2017

VISTO:

La Actuación N° 14969/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa informó sobre la necesidad de comprar cuatro (4) tarjetas Hitachi Modelo RAS-28FSNQ a un valor unitario de Pesos Ciento Veintitrés Mil (\$123.000), resultando la suma total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (\$492.000).

Que el pedido se fundamenta "... en lo acaecido en julio de 2016 en las evaporadoras de los equipos de aire acondicionado N° 6 y 7 de la PB y 1er. Subsuelo de la Sede de Hipólito Yrigoyen 932, que lo dejaron fuera de servicio hasta junio de 2017, es decir 11 (once) meses después, debido a la dificultad de la obtención de dichos repuestos.", agregó "Tal como surge del reporte adjunto por el representante de la Empresa Koro SRL, Hitachi Argentina se retiró del país. La adjudicataria del servicio de mantenimiento Koro SRL debió contactarse con Hitachi Global e Hitachi Latinoamericana por web y luego de varios meses de búsqueda exhaustiva logró el repuesto necesario... el Consejo deberá contar con un stock de dichos repuestos ...".

Que por ello, solicitó autorización para superar el límite establecido en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) elevó informe a ésta Comisión, sin formular observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la Ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución”*.

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que conforme lo expuesto precedentemente, el monto estimado a fs. 3 supera el límite del art. 3 de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la urgencia manifestada por el área técnica, corresponde impulsar los trámites pertinentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales. Por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**




**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la adquisición de cuatro (4) tarjetas Hitachi Modelo RAS-28FSNQ.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 107 /2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

